COPIA CONTROLADA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ O.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 4400 **26 AGO 2016**

"Por la cual se sustituye la Resolución No. 196 del 14 de junio de 2013, se deroga la Resolución No. 1775 del 13 de agosto de 2015 y se dictan otras disposiciones"

El Director General de la Caja de Vivienda Popular en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los artículos 17 del Acuerdo 003 de 2008 y 2º del Acuerdo 004 de 2008 del Consejo Directivo, y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el Director General de la Caja de la Vivienda Popular, está facultado para delegar las funciones que le sean propias de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y en especial, en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y en los Acuerdos 003 de 2008 y 004 de 2008, emanados por el Consejo Directivo.

Que en el artículo 17 del Acuerdo 257 de 2006 por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá D.C., y se expiden otras disposiciones, se prevé: "*Las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998*".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9°.de la Ley 489 de 1998 las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, con el fin de lograr la optimización de los procesos administrativos y financieros, para que se ajusten al desarrollo de la Entidad.

Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998, establece como requisitos de la delegación, que el acto conste siempre por escrito, determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. Así mismo, los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que el artículo 11 de la Ley 489 de 1998, indica las funciones que no se pueden delegar, entre las que están: (i) La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley. (ii) Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación. (iii) Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación.

Que la misma Ley 489 de 1998 en su artículo 12 establece en relación con el régimen de los actos del delegatario, que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas, sin perjuicio que la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

COPIA CONTROLADA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 4400 **26 AGO 2016**

"Por la cual se sustituye la Resolución No. 196 del 14 de junio de 2013, se deroga la Resolución No. 1775 del 13 de agosto de 2015 y se dictan otras disposiciones"

Que el numeral 10° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, faculta a los jefes o representantes de las entidades para delegar la facultad para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de la ley y con sujeción a las cuantías que señalen sus respectivas juntas o consejos directivos.

Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993 prevé que "*Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes*".

Que la citada norma, fue adicionada por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, que señala: "*En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual*".

Que el Acuerdo 003 del 9 de mayo de 2008 del Consejo Directivo de esta Entidad, estableció en su artículo 19 que la competencia y responsabilidad en la celebración de los contratos a nombre de la Caja de la Vivienda Popular, estará a cargo del Director General, quien podrá delegarla, bajo los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Que mediante Resolución No. 196 del 14 de junio de 2013, la Directora General de la entidad para la época, delegó en los funcionarios del nivel directivo la facultad de celebrar y suscribir los contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los cometidos institucionales a cargo de la correspondiente Dirección, con una limitación en la cuantía de hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), en relación con el presupuesto aprobado para la Caja de la Vivienda Popular, para la vigencia fiscal correspondiente.

Que la limitación de la delegación en razón a la cuantía, se considera podría restringir la necesidad planteada de dar aplicación a los principios de la función pública señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial los relacionados con eficacia, economía y celeridad.

Que en virtud a la idoneidad de los funcionarios del nivel directivo y a las responsabilidades que normativamente continúan recayendo sobre el delegatario, se estima conveniente delegar la facultad para celebrar y suscribir los contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los cometidos institucionales a cargo de la correspondiente Dirección, y adelantar los demás actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de acuerdo con sus competencias, sin límite alguno de cuantía.

Que la supresión de la limitación en razón a la cuantía, permitirá a la Caja de la Vivienda Popular adelantar los tramites pre contractuales, contractuales y pos contractuales requeridos para el cumplimiento de los fines misionales y administrativos, de manera ágil y eficaz.

Que de conformidad con las funciones atribuidas a la Dirección de Gestión Corporativa y CID, como dependencia responsable de adelantar la gestión contractual de la entidad, se hace necesario precisar las facultades que tiene respecto del adelantamiento de los procesos de declaratoria de incumplimiento.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

GP CER154904
SC-CER154935
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

COPIA CONTROLADA

RESOLUCIÓN No. 4400 **26 AGO 2016**

"Por la cual se sustituye la Resolución No. 196 del 14 de junio de 2013, se deroga la Resolución No. 1775 del 13 de agosto de 2015 y se dictan otras disposiciones"

Que con el fin de facilitar el conocimiento, interpretación e implementación de las disposiciones contenidas en los actos administrativos expedidos por la entidad, se hace necesario sustituir la Resolución No. 196 de 2013 y expedir un nuevo acto administrativo que integre las funciones delegadas por parte del Director General de la entidad.

3

Que se hace necesario derogar las disposiciones contrarias a las facultades que se delegan, en especial la Resolución No. 1775 del 13 de agosto de 2015 que delegó en el Director Jurídico la facultad de adelantar los trámites de incumplimiento para los contratos de obra que superen la cuantía de 500 SMMLV., por cuanto esta facultad recaerá sobre cada uno de los Directores que se constituyen como delegatarios en la presente Resolución.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el(la) Director (a) de Reasentamientos, en el(la) Director(a) de Urbanizaciones y Titulación, en el(la) Director(a) de Mejoramiento de Vivienda, en el(la) Director(a) de Mejoramiento de Barrios y en el(la) Director (a) de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario, la competencia para celebrar y suscribir los contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los cometidos institucionales a cargo de la correspondiente Dirección, y adelantar los demás actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de acuerdo con sus competencias, sin límite alguno de cuantía.

La facultad delegada incluirá la competencia para realizar la liquidación de los contratos y/o convenios suscritos por cada Dirección.

PARÁGRAFO 1º: El Director delegatario de estas funciones adelantará los trámites contractuales con sujeción estricta a los principios que rigen la contratación pública y conforme a las reglas legales establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como las demás normas de carácter distrital y en especial las reglas que se prevean en el manual de contratación.

Todos los contratos y convenios que se celebren en ejercicio de la delegación deberán corresponder a los respectivos planes y programas institucionales y en particular a lo previsto en el plan de adquisiciones de la Caja de la Vivienda Popular.

PARÁGRAFO 2º: La delegación conferida por el presente acto incluye las facultades requeridas para el cabal ejercicio de todas las demás actividades y actuaciones inherentes a la actividad contractual, necesarias para el eficiente y eficaz ejercicio de las facultades delegadas.

Se entiende por actividad contractual, entre otras, todas aquellas actuaciones tendientes a dirigir y adelantar los procesos de selección, la apertura del proceso, la suscripción de los pliegos de condiciones, evaluaciones, adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, celebración y suscripción de los contratos, interpretación, terminación, modificación, suspensión, adición, prórroga, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios y los demás actos inherentes a la actividad contractual, tales como la declaratoria de incumplimiento, los actos administrativos relacionados con la declaratoria de siniestro y

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

GP-CER154034 SC-CER154930
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

COPIA CONTROLADA

26 AGO 2016

RESOLUCIÓN No. 4400

"Por la cual se sustituye la Resolución No. 196 del 14 de junio de 2013, se deroga la Resolución No. 1775 del 13 de agosto de 2015 y se dictan otras disposiciones"

efectividad de la garantía única y el cumplimiento de sus correspondientes amparos, la decisión de recursos y los que adopten soluciones a las controversias contractuales.

La Dirección de Gestión Corporativa y CID, será la encargada de prestar la asesoría y acompañamiento que se requiera, realizando la proyección de los documentos correspondientes según los procedimientos internos de la CVP.

PARÁGRAFO 3°: La delegación establecida en el presente acto, incluye expresamente el ejercicio de las facultades excepcionales, en los casos en que éstas se entiendan incorporadas o se hayan previsto expresamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Están excluidas de la delegación aquí conferida la celebración y suscripción de los contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian:

1. Contratos de empréstito.

2. Contratos de concesión.

3. Contratos o convenios para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

ARTÍCULO TERCERO.- Delegar en el(la) Director (a) de Reasentamientos, en el(la) Director(a) de Urbanizaciones y Titulación, en el(la) Director(a) de Mejoramiento de Vivienda, en el(la) Director(a) de Mejoramiento de Barrios y en el(la) Director (a) de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario, la Ordenación del Gasto y la Ordenación del Pago, sin límite de cuantía, asociada a la celebración y ejecución del contrato o convenio que se celebre y suscriba en ejercicio de la delegación conferida mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Las actuaciones contractuales y demás funciones delegadas mediante el presente acto administrativo que afecten varios rubros presupuestales o que comprometan recursos de distintos proyectos a cargo de distintos funcionarios delegatarios, deben ordenarse por la dirección a quien corresponda el mayor valor de los recursos, y en el caso que no se comprometan recursos deberá ordenarse conjuntamente por las direcciones intervinientes.

En caso tal que las direcciones aporten recursos en proporciones iguales, la Ordenación del Gasto deberá determinarse mediante documento suscrito por los Directores involucrados, el cual deberá hacer parte integral del expediente contractual que se conforme.

Bajo ninguna circunstancia podrán adelantarse actuaciones contractuales separadas frente a la concurrencia de objetos. La Dirección de Gestión Corporativa y CID velará por el cumplimiento de esta directriz, conforme a la ejecución del Plan de Adquisiciones.

PARÁGRAFO 1°: Cualquier inquietud o problemática atinente al cumplimiento de los principios de la contratación estatal deberá resolverse de acuerdo con los lineamientos impartidos por el Comité de Contratación de la entidad, siendo de resorte del ordenador del gasto, presentar la problemática ante el comité y obtener su pronunciamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, le corresponde al (la) Director(a) de Gestión Corporativa y CID proyectar para la firma del ordenador del gasto

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

COPIA CONTROLADA

RESOLUCIÓN No. 4400 26 AGO 2016

"Por la cual se sustituye la Resolución No. 196 del 14 de junio de 2013, se deroga la Resolución No. 1775 del 13 de agosto de 2015 y se dictan otras disposiciones"

correspondiente, los actos administrativos relativos a la declaratoria de incumplimiento y la correspondiente imposición de multas y/o efectividad de la cláusula penal pecuniaria, así como los actos que declaren la caducidad del contrato y los actos de modificación, terminación e interpretación unilateral.

PARÁGRAFO 1º: Será responsabilidad del (la) Director(a) de Gestión Corporativa y CID, adelantar los tramites de citación a audiencia para debatir el posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como dirigir el desarrollo de la misma, para la correspondiente decisión por parte del Ordenador del Gasto correspondiente sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- Delegar en el (la) Director(a) de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario, la función de:

1. Expedir los actos administrativos que tengan por objeto el otorgamiento de vacaciones, licencias, comisiones, encargos, traslados, primas técnicas y prestaciones sociales, relacionados con los recursos humanos de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Delegar en el (la) Subdirector(a) Administrativo, las siguientes funciones:

1. Ordenar el gasto de la caja menor.

2. Ordenar las bajas de inventarios de bienes inservibles y obsoletos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Delegar en el (la) Subdirector(a) Financiero, las siguientes funciones:

1. Suscribir y pagar las declaraciones tributarias y/o contribuciones y representar extrajudicialmente a la Caja de la Vivienda frente a los entes recaudadores para adelantar cualquier trámite o reclamación ante los mismos, e interponer los recursos a que haya lugar.

2. Suscribir los informes presupuestales, salvo aquellos que la ley establezca que son de firma exclusiva del Director(a) de la Caja de la Vivienda Popular.

ARTÍCULO NOVENO.- Delegar en el(la) Director (a) de Reasentamientos, en el(la) Director(a) de Urbanizaciones y Titulación, en el(la) Director(a) de Mejoramiento de Vivienda, en el(la) Director(a) de Mejoramiento de Barrios y en el(la) Director (a) de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario, la ordenación del gasto y la ordenación del Pago sin límite alguno de cuantía, para el desarrollo de funciones y competencias inherentes al manejo de los planes y programas de su Dirección, para los demás eventos diferentes a la actividad contractual, para lo cual deberá suscribir los actos administrativos necesarios que se requieran como consecuencia del desarrollo de sus funciones y competencias.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El ejercicio de las funciones delegadas se hará de conformidad con las normas, los actos que rigen la materia y de conformidad con lo establecido en los Acuerdos No. 003 y 004 de 2008, expedidos por el Consejo Directivo de la Entidad.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

GP-CER154004 SC-CER154035
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

COPIA CONTROLADA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 4400 **26 AGO 2016**

"Por la cual se sustituye la Resolución No. 196 del 14 de junio de 2013, se deroga la Resolución No. 1775 del 13 de agosto de 2015 y se dictan otras disposiciones"

Los servidores públicos delegados mediante esta resolución, son responsables de todos los actos que realice en ejercicio de las mismas, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Para efectos de seguimiento y control de la delegación conferida mediante la presente resolución, el Director delegatario, presentará ante la Dirección General en su informe de gestión, el resumen de las actuaciones efectuadas con ocasión de las funciones delegadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La presente resolución deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias y en especial la Resolución No. 196 del 14 de junio de 2013 y la Resolución No. 1775 del 13 de agosto de 2015.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 AGO 2016

GERMÁN ALBERTO BAHAMÓN JARAMILLO
Director General

Elaboró: Rodrigo Hernán Rios Oliveros // Abogado Contratista
Revisó: Juan Pablo Cardona Acevedo // Director Jurídico
Revisó: Sandra Lorena Guacaneme Urueña // Directora de Gestión Corporativa y CID

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

GP-CER356734
SC-CER354735
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS